



Bucaramanga , mayo 11 de 2023

RADICADO: CUI - 540016106079201383589 NI- 24701

Oficio No. 5570

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**SEÑOR  
YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA  
CARRERA 10 NRO. 28 – 84 APTO 301  
BARRIO GIRARDOT -BUCARAMANGA-**

**URGENTE**

Comendidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO A LA PRISION DOMICILIARIA – (ENCONTRARSE FUERA DE SU DOMICILIO)

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: MAYO 11 DE 2023  
TERMINA: 17 DE MAYO DE 2023

Se anexa documentos.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente traslado se encuentra publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**GLADYS GIOMAR CASTRO PLATA  
ESCRIBIENTE**



*Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020*

**RADICADO: 2015 - 00601 ni- 00601**

*Oficio No. 18275*

**JUZGADO: QUINTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD

**DOCTOR(A)**  
**DR. JOSE GABRIEL DURAN LEON**  
**CARRERA 13 NRO. 35 - 36 OF. 305 JUPITER**  
**BUCARAMANGA**

**URGENTE**

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.I.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO RICARDO BALLESTEROS GAMBOA, C.C. N° 91.523.615 POR EL NO PERMANECER EN EL LUGAR ASIUGNADO PARA CUMPLIR EL SUSITUTO PENAL.**

**SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.**

**EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).**

**TRES (3) DIAS – INICIA: 3 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**TERMINA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente traslado se encuentra publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Bucaramanga**

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**NI: 24701**

**CUI: 540016106079201383689**

**Sentenciado: YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA**

**Delito: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**

**Bien Jurídico: PATRIMONIO ECONÓMICO – SEGURIDAD PÚBLICA**

**Norma de condena: LEY 906 DE 2004**

**Fecha sentencia y autoridad: 30-09-2014** por el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

**Centro Penitenciario: CPMS BUCARAMANGA – EN PRISIÓN DOMICILIARIA CON VIGILANCIA ELECTRÓNICA**

**Decisión: INICIA TRÁMITE INCIDENTAL ART. 477 DEL C.P.P. Y NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL SIN DOCUMENTOS**

#### **ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a **TRÁMITE INCIDENTAL ART. 477 DEL C.P.P. Y LIBERTAD CONDICIONAL** a favor de **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.263, quien actualmente se encuentra purgando pena bajo el sustituto de prisión domiciliaria a cargo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de la ciudad, acorde con lo obrante en el instructivo y lo peticionado por el prenombrado.

#### **ANTECEDENTES**

Este Despacho por razones de competencia vigila las penas de 210 meses de prisión y la accesoria de inhabilidad de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena principal impuesta a **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA**, en sentencia proferida el 30 de septiembre de 2014<sup>1</sup>, por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cúcuta, por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, por hechos ocurridos el 22 de diciembre de 2013, sentencia en la cual no le fue concedido beneficio alguno.

Su privación de la libertad en virtud de las presentes diligencias data del 22 de diciembre de 2013.

Este estrado judicial avocó conocimiento el 02 de septiembre de 2022<sup>2</sup>.

Con auto del 26 de marzo de 2021<sup>3</sup>, el Homólogo Quinto de la ciudad de Cúcuta, concedió al penado el sustituto de prisión domiciliaria de conformidad al art. 38G del C.P., fijando su domicilio en la **CARRERA 10 No. 28-84 APARTAMENTO 301 BARRIO GIRARDOT DE BUCARAMANGA**.

<sup>1</sup> Folio 6 y ss.

<sup>2</sup> Folio 90.

<sup>3</sup> Folio 87.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Bucaramanga**

**DE LO PEDIDO Y OBRANTE EN EL INSTRUCTIVO**

A folio 47, obra oficio 410-CPMS del 04 de enero de 2022, la dirección del CPMS Bucaramanga informa al despacho de la novedad del 03 de enero de 2022, en visita para revisión técnica del dispositivo instalado al sentenciado en donde se advierte que la PPL no está cumpliendo con los compromisos pactados frente a la vigilancia electrónica, al no cargar adecuadamente el dispositivo, se supera la novedad que presentaba el dispositivo y queda reportando ubicación y comunicación.

A folio 49, se tiene oficio 410-CPMS BUC 2022EE0047895 del 23 de marzo de 2022, en el que en el mismo sentido asiste el INPEC para revisión técnica del dispositivo encontrando que se continua en incumplimiento de las obligaciones y recomendaciones de carga para el correcto funcionamiento del dispositivo, refiere que se aplicó la reparación y quedó reportando ubicación y comunicación.

A folio 52, obra oficio No.90271-ARCUV –CERVI, adiado 02 de marzo de 2022, a través del cual el Operador CERVI AVIE informa al despacho de los registros que presenta el dispositivo electrónico instalado al penado, para los días 02, 08, 09, 16, 18, 23, 24, 25, de febrero y 01 de marzo de la anualidad con reportes de **"SALIÓ DE LA ZONA DE INCLUSIÓN y BATERÍA AGOTADA"**.

También a folio 56, se tiene oficio No. 90272-CERVIE ARVIE, del 25 de abril de 2022, en donde se informa al despacho que YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA los días 21, 22, 23 de abril de la anualidad tuvo reportes de **"SALIÓ DE LA ZONA DE INCLUSIÓN y BATERÍA AGOTADA"**.

Así mismo, a folio 60, obra oficio 2022IE0069051, del 05 de abril de 2022, en donde el operador CERVI ARVIE informa que el penado tiene novedades en los días 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 04 de abril de 2022, con reporte de **"SALIÓ DE LA ZONA DE INCLUSIÓN"**.

A folio 64, obra oficio 2022IE0077272 del 20 de abril de 2022, en el que se informa de las novedades los días 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de abril de 2022, con reporte de **"SALIÓ DE LA ZONA DE INCLUSIÓN y BATERÍA AGOTADA"**.

A folio 74, obra oficio 2022IE0123283, adiado 16 de junio de 2022, en el que el Operador del área de vigilancia electrónica comunica de los reportes los días 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 13, 14 y 15 de junio de la anualidad, con registro **"SALIÓ DE LA ZONA DE INCLUSIÓN y BATERIA AGOTADA"** agregando que al estar el dispositivo descargado se desconoce la ubicación que el PPL realizó y recorridos durante ese tiempo evitando así un monitoreo.

Finalmente, a folio 80, se tiene escrito del 23 de agosto de 2022, ingresado al despacho el 25 de agosto de 2022, mediante el cual el penado solicita al despacho se estudie a su favor la concesión de libertad condicional, argumentando reunir los requisitos exigidos para acceder a ello, adjuntando documentos relacionados con su arraigo social y familiar, de los cuales se extrae que la dirección de domicilio es la misma en la que se efectúan los controles al sustituto de prisión domiciliaria.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**



93

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Bucaramanga**

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, ordena, que las peticiones relativas a la ejecución de la pena se resuelvan en audiencia, empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

Ahora bien, en atención a que se deprecian en el instructivo dos situaciones por resolver **TRÁMITE INCIDENTAL ART. 477 DEL C.P.P. y LIBERTAD CONDICIONAL**, se abordarán estos temas por separado, por ser figuras jurídicas distintas con exigencias diferentes.

**1. TRÁMITE INCIDENTAL ART. 477 DEL C.P.P., REVOCATORIA DE PRISIÓN DOMICILIARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 477 de la ley 906 de 2004, y existiendo motivos facticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la PRISIÓN DOMICILIARIA de que viene gozando el sentenciado **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA**, con base en lo siguiente:

Conforme a la documentación ingresada al instructivo, se encontraron diversos reportes negativos del Operador CERVI ARVIE, del área de vigilancia electrónica y de la dirección del CPMS Bucaramanga establecimiento éste, que ejerce el control a la prisión domiciliaria de TRIANA CORREA, contando así con diversos reportes en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio, tal y como fueron descritos en el acápite "de lo pedido y obrante en el instructivo" cuyos registros han sido siempre "**SALIÓ DE ZONA DE INCLUSION y/o BATERÍA AGOTADA**", sin que se haya autorizado a salir de su domicilio.

Siendo estas circunstancias las que llevan al despacho a **INICIAR** el trámite incidental previsto en el artículo 477 del C.P.P., en contra de **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.263, por incumplir presuntamente con las previsiones a las que se obligó cuando suscribió diligencia de compromiso al concederle la prisión domiciliaria y, en consecuencia **se dispone**, que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del sentenciado el presente proveído, corriéndole traslado del mismo junto con los documentos obrantes a folios 47, 49, 52, 56, 60, 74, 80, por el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa y presente las manifestaciones que considere pertinentes.

Así mismo, de lo consultado en el instructivo, tenemos que el encartado no cuenta con apoderado judicial, razón por la que se hace necesario que por Secretaría del CSA, se oficie a la Defensoría del Pueblo a efectos de que se designe para YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA un profesional del derecho adscrito al programa de defensoría pública que lo asista en estas diligencias, una vez se cuente con la designación de defensor público, procédase igualmente a correrle traslado del presente proveído con los respectivos folios 47, 49, 52, 56, 60, 74, 80, por el término de tres (3) días para que presente las manifestaciones que considere pertinentes.

Una vez hecho lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para en el término de diez (10) días siguientes adoptar la decisión que en derecho corresponda.



100

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Bucaramanga**

**2. LIBERTAD CONDICIONAL**

A efectos de estudiar la posibilidad de conceder la libertad condicional que pretende el penado, debe recordarse lo establecido por el artículo 471 del C.P.P., esto es:

*"Artículo 471. Solicitud. El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad la libertad condicional, acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes." (Negrillas del despacho).*

Ahora bien, de conformidad a lo transcrito, solo cuando se cuente con todas las certificaciones necesarias, podrá llevarse a cabo un estudio de fondo sobre la solicitud del subrogado de libertad condicional y de acuerdo al resultado del análisis que se efectúe se podrá o no emitir orden de libertad de manera condicional, atendiendo a que estos documentos permiten establecer si se satisfacen los presupuestos que señala el artículo 64<sup>4</sup> de la norma penal.

Por lo anterior, esta ejecutora considera que con los documentos que obran en el instructivo, no es posible realizar el análisis proporcional y razonable de la solicitud de libertad condicional que se reclama por el PPL, dado que brilla por su ausencia los documentos de que trata el art. 471 del C.P.P., específicamente la Resolución de favorabilidad emitida por la dirección del CPMS Bucaramanga, cartilla biográfica del penado, consolidado de calificación de conducta, control de visitas domiciliarias y demás a lugar de **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA**.

En virtud de lo anterior, sin necesidad de ahondar en el análisis de presupuestos adicionales exigidos para el otorgamiento del subrogado que se demanda, por ahora se Despachará desfavorablemente la libertad condicional y se dispondrá **OFICIAR** a la Dirección del CPMS Bucaramanga, para que remitan con destino a este Despacho la correspondiente cartilla biográfica, certificado o control de visitas domiciliarias y la resolución conceptuando sobre la libertad deprecada de **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA**, y así poder determinar motivadamente si se reúnen o no todos los elementos requeridos para ello, y si existe o no necesidad de continuar con la ejecución de la pena de modo restrictivo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

<sup>4</sup> Libertad condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-757 de 2014

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.

2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.

3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Bucaramanga**

**RESUELVE**

**PRIMERO: INICIAR** el trámite incidental previsto en el artículo 477 del C.P.P., en contra de **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.263, conforme la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** al sentenciado **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.263, del presente proveído, corriéndole traslado del mismo junto con los documentos obrantes a folios 47, 49, 52, 56, 60, 74, 80, por el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa y presente las manifestaciones que considere, **PRECISÁNDOSE** que, se encuentra recluido en el CPMS Bucaramanga.

**TERCERO:** Por secretaría **OFICIESE** a la defensoría del pueblo para que se designe un profesional del derecho adscrito al programa de defensoría pública que asista a **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** en estas diligencias, una vez se cuente con la designación de defensor público, **PROCÉDASE** igualmente a **CORRERLE TRASLADO** del presente proveído con los respectivos folios 47, 49, 52, 56, 60, 74, 80, por el término de tres (3) días para que presente las manifestaciones que considere pertinentes.

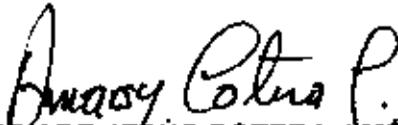
Una vez hecho lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para en el término de diez (10) días siguientes adoptar la decisión que en derecho corresponda.

**CUARTO: NO CONCEDER** a **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.263, la **LIBERTAD CONDICIONAL** deprecada, conforme a lo establecido en la parte motiva.

**QUINTO: OFICIAR** a la Dirección del CPMS Bucaramanga, para que remitan con destino a este Despacho la correspondiente cartilla biográfica, la resolución conceptuando sobre la libertad condicional, control de visitas domiciliarias de **YEFERSSON ALEXANDER TRIANA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.263, y así poder determinar motivadamente si se reúnen o no todos los elementos requeridos para ello, y si existe o no necesidad de continuar con la ejecución de la pena de modo restrictivo.

**SEXTO: ENTERAR** a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ**  
Juez

ACJ/A.D.O.

RV: INFORME NOVEDAD PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 14:17

Para: Mary Luc Rodallega Peña <mrodallp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
BUCARAMANGA

1  
13 JUN 2022  
JUZGADO: 05 N.º 24901  
HORA:   
UBICACION: Despacho

De: Instaladores Monitoreo <instaladores.monitoreo@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 9:42

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: INFORME NOVEDAD PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Respetuoso saludo,

Siguiendo las instrucciones del Señor Teniente QUIÑONES RODRÍGUEZ NELSON YAMID Director (e) del CERVI - INPEC, respetuosamente me permito remitir informe realizado por el personal encargado de ejercer monitoreo, seguimiento y control a la medida domiciliaria impuesta por medio de un mecanismo de vigilancia electrónica al privado de la libertad, TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía N° 91541263.

**NOTA:** Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

1. Si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el informe con destino a la autoridad que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar por medio de este correo cual es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

Atentamente,

**Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI**

**instaladores.monitoreo@inpec.gov.co**

Carrera 10 N° 15-22 Piso 8 y 9 Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria



La justicia es de todos

Minjusticia

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad - N. De Santander - Cúcuta**

<j05epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 may 2022 a las 9:30

Subject: RV: INFORME NOVEDAD PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

To: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga

<j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Instaladores Monitoreo <instaladores.monitoreo@inpec.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito correr traslado del informe de novedad del PPL **TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER**, que remite el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI, esto, teniendo en cuenta que el prenombrado cumple la prisión domiciliaria en Bucaramanga y la vigilancia de la ejecución de esa pena corresponde a ese Despacho.

Se remite con copia al Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, CERVI, para enterarlos del trámite dado a su informe y aclararles que es a el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, a quien deben remitir los informes correspondientes a ese PPL.

Atentamente,



JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA  
Palacio de Justicia, Bloque A, Piso 2, Oficina 209A  
Teléfono: 5776470  
Correo: [j05epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Instaladores Monitoreo <[instaladores.monitoreo@inpec.gov.co](mailto:instaladores.monitoreo@inpec.gov.co)>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 10:54 a. m.

Para: Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad - N. De Santander - Cúcuta  
<[j05epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Asunto: INFORME NOVEDAD PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Respetuoso saludo,

Siguiendo las instrucciones del Señor Teniente QUIÑONES RODRÍGUEZ NELSON YAMID Director (e) del CERVI - INPEC, respetuosamente me permito remitir informe realizado por el personal encargado de ejercer monitoreo, seguimiento y control a la medida domiciliaria impuesta por medio de un mecanismo de vigilancia electrónica al privado de la libertad, TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía N° 91541263.

**NOTA:** Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

1. Si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el informe con destino a la autoridad que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar por medio de este correo cual es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

Atentamente,

**Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI**

[instaladores.monitoreo@inpec.gov.co](mailto:instaladores.monitoreo@inpec.gov.co)

Carrera 10 N° 15-22 Piso 8 y 9 Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



La justicia  
es de todos

Minjusticia



Bogotá D.C 20 de abril de 2022

Señor (a):  
Director (a): CPMS BUCARAMANGA (ERE)

INPEC 20-04-2022 15:49  
Al Contestar Cite Este No: 2022IE0077272 Fol:7 Anex0 FA0  
ORIGEN 90271-CUSTODIA Y VIGILANCIA-CERVI / ALVARO CRISTANCHO MERCHAN  
DESTINO 4101-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO  
ASUNTO INFORME NOVEDAD PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER  
OBS

2022IE0077272



Señor (a):  
Juzgado: JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE CUCUTA ( NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA )

**ASUNTO: INFORME NOVEDAD PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER**

Cordial saludo

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de comunicar que la PPL **TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER**, identificado con C.C 91541263, quien se encuentra a cargo del JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE CUCUTA ( NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA ) con vigilancia electrónica en el domicilio CARRERA 10 # 28 - 84 APTO 301, con numero de PROCESO 540016106079201383589N4238 , registra en el sistema EAGLE-BUDDI las siguientes novedades:

<input type="checkbox"/>	P.	Tiempo de alerta (hora de finalización)	Incumplimiento	Portador (NUT)
<input type="checkbox"/>		19/04/2022 16:55:04 (19/04/2022 18:47:00)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		18/04/2022 17:34:56 (18/04/2022 20:20:25)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		18/04/2022 15:07:58 (18/04/2022 15:36:54)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input checked="" type="checkbox"/>		15/04/2022 00:09:18 (18/04/2022 09:47:17)	Batería agotada (Battery Dead)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		14/04/2022 18:30:56 (14/04/2022 19:12:46)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		14/04/2022 07:58:24	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		13/04/2022 19:48:46 (13/04/2022 19:48:34)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		13/04/2022 06:46:50 (13/04/2022 07:27:14)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		12/04/2022 18:14:44 (12/04/2022 18:59:16)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		12/04/2022 16:07:56 (12/04/2022 17:14:26)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		12/04/2022 10:25:22 (12/04/2022 11:16:52)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		11/04/2022 18:25:48 (11/04/2022 19:52:44)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		11/04/2022 13:01:12 (11/04/2022 13:46:10)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input checked="" type="checkbox"/>		08/04/2022 13:38:40 (11/04/2022 09:56:45)	Batería agotada (Battery Dead)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		08/04/2022 09:09:58 (08/04/2022 09:52:26)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		08/04/2022 07:42:46 (08/04/2022 08:19:58)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		08/04/2022 06:29:32 (08/04/2022 06:54:06)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER
<input type="checkbox"/>		07/04/2022 17:47:42 (07/04/2022 18:30:24)	Salí de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER

Anexo en (05) folios, impresión de pantalla de los días 07, 08, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de abril del 2022, que da cuenta del recorrido efectuado por la PPL en las horas mencionadas. Se verifica en el sistema y la PPL NO cuenta con permiso para realizar desplazamientos fuera de su lugar de domicilio. Se observa que dejó apagar la unidad entre algunas horas de los días del 08 al 11 y del 15 al 18 de abril, sin que se pueda establecer su ubicación mientras no tiene carga.

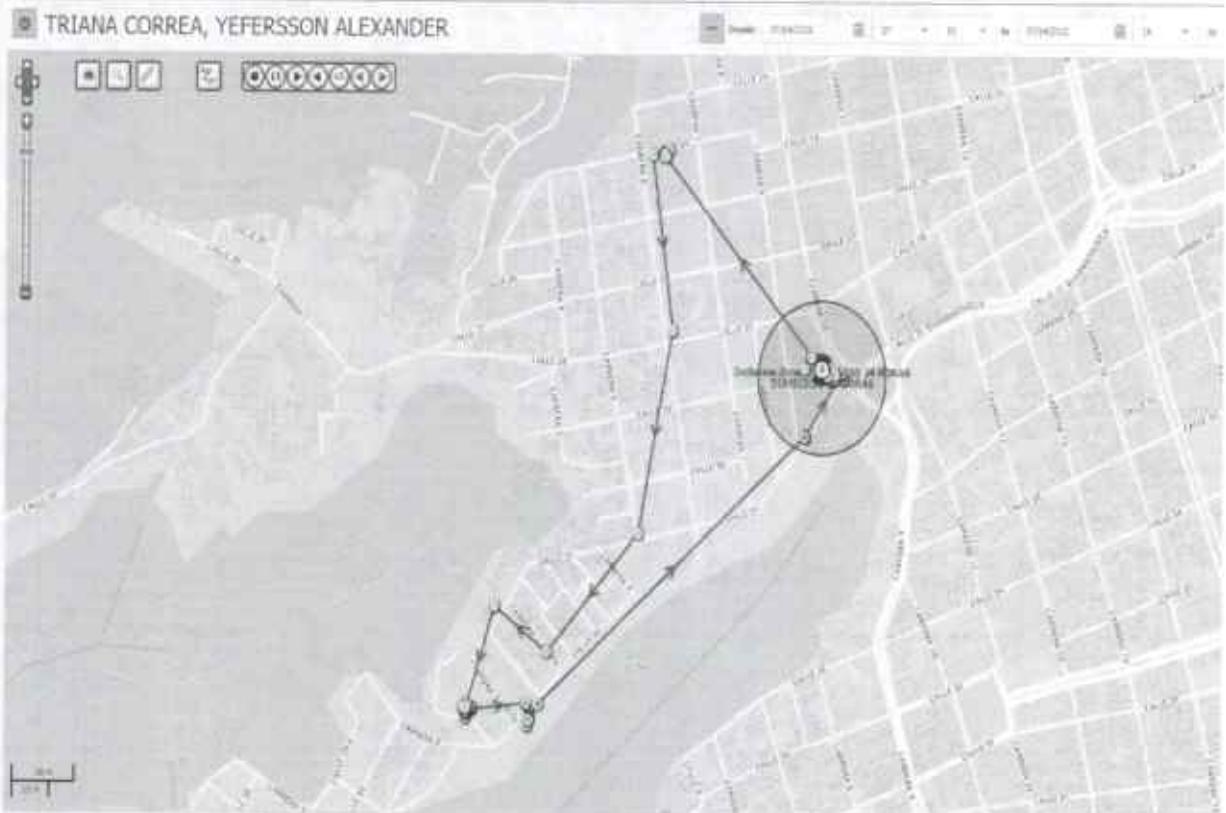
Al respecto, es pertinente informar que se llamó a los abonados telefónicos registrados en el sistema, 3152634156, NO se logró comunicación con la PPL.

Atentamente:

Dragoneante. **ALVARO CRISTANCHO MERCHAN**  
Operador Centro de Reclusión Penitenciario Y Carcelario Virtual – Área de Vigilancia Electrónica

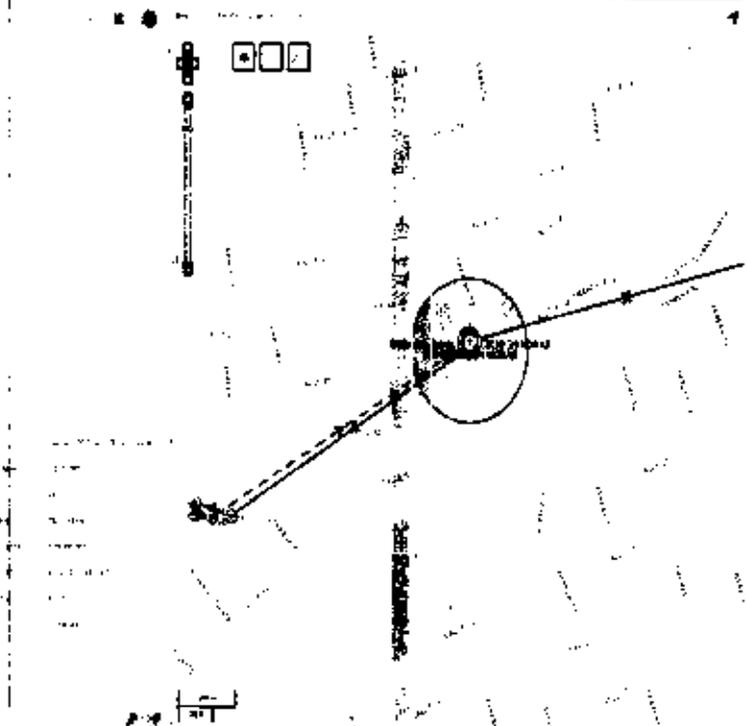
Anexo: (10) IMÁGENES  
Revisado por: INSP. FONSECA CEPEDA LEDY.  
Elaborado por: DG. ALVARO CRISTANCHO MERCHAN, OPERADOR CERVI - ARVIE  
Fecha de elaboración: 20 de abril de 2022  
Archivo: inpecARVIE.

Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8,9.  
PBX (031) 4842090  
[correspondencia.cervi@inpec.gov.co](mailto:correspondencia.cervi@inpec.gov.co)



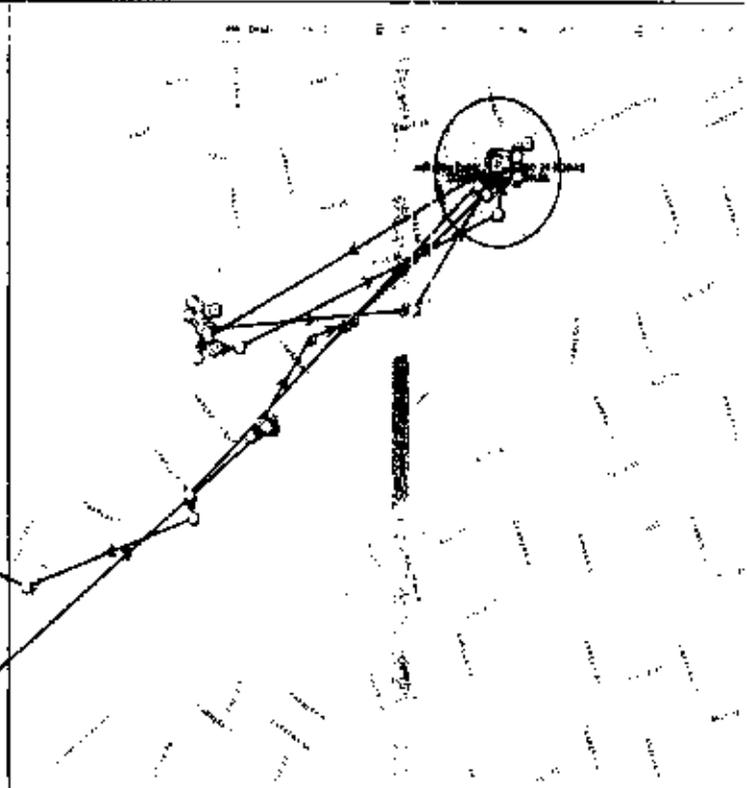
**Alerta: Batería agotada (Battery Dead)**

Map interface controls including a scale bar, a north arrow, and a search bar. A large black rectangular redaction covers the search bar area.



● TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER

Map interface controls including a scale bar, a north arrow, and a search bar. A large black rectangular redaction covers the search bar area.



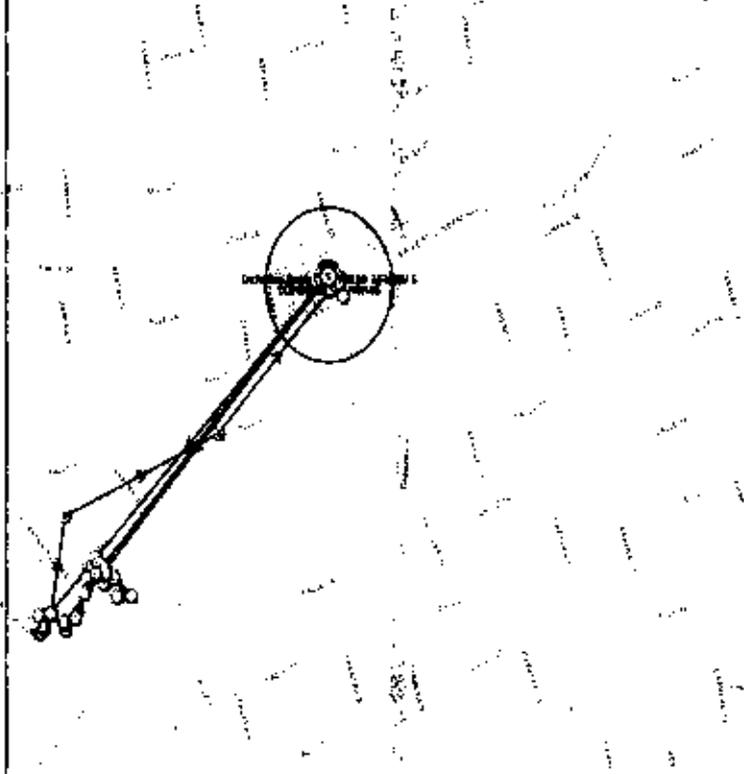
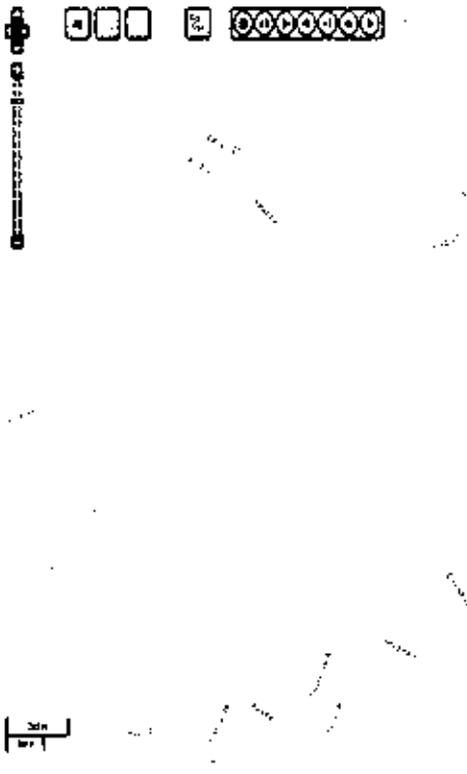
TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



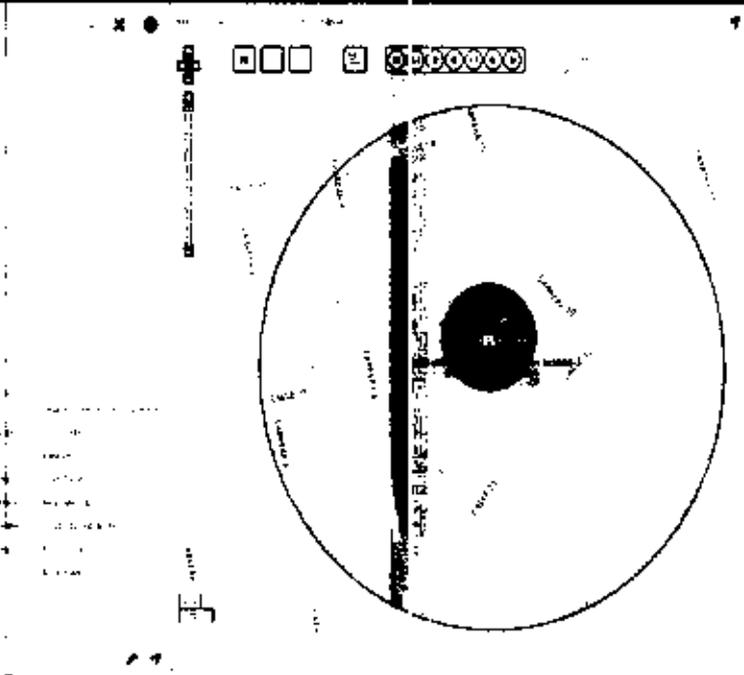
TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



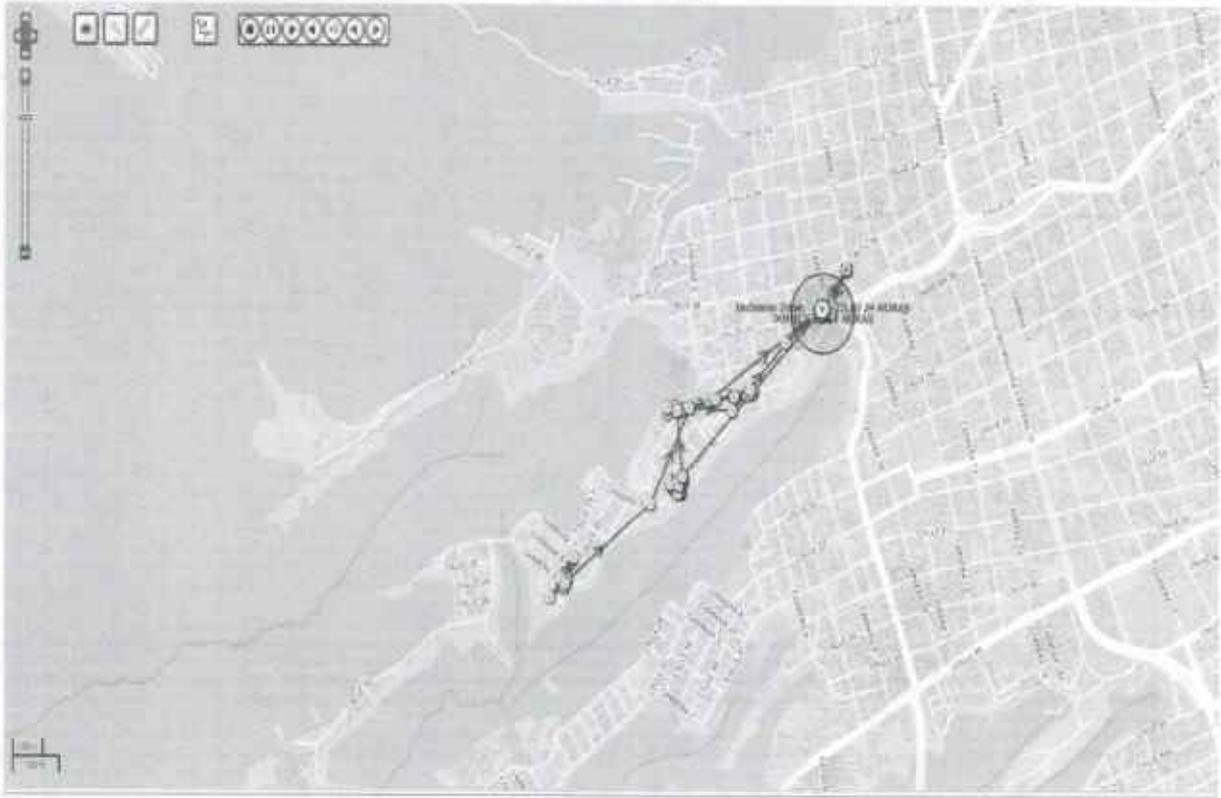
• TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



**Alerta: Bateria agotada (Battery Dead)**



TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



Dragoneante. **ALVARO CRISTANCHO MERCHAN**  
Operador Centro de Reclusión Penitenciario Y Carcelario Virtual – Área de Vigilancia Electrónica



RV: INFORME PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 14:35

Para: Mauricio Jimenez Sanadria <mjimenezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SANTANDER - BUCARAMANGA  
 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 BUCARAMANGA

21 NOV 2022  
 1 24701

477

MJT

De: Instaladores Monitoreo <instaladores.monitoreo@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 14:18

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Respetuoso saludo,

Siguiendo las instrucciones del Señor Teniente QUIÑONES RODRÍGUEZ NELSON YAMID Director (e) del CERVI - INPEC, respetuosamente me permito remitir informe realizado por el personal encargado de ejercer monitoreo, seguimiento y control a la medida domiciliaria impuesta por medio de un mecanismo de vigilancia electrónica al privado de la libertad, INFORME NOVEDAD PPL, TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

**NOTA:** Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

1. Si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el informe con destino a la autoridad que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar por medio de este correo cual es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI**

[instaladores.monitoreo@inpec.gov.co](mailto:instaladores.monitoreo@inpec.gov.co)

Carrera 10 N° 15-22 Piso 8 y 9 Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

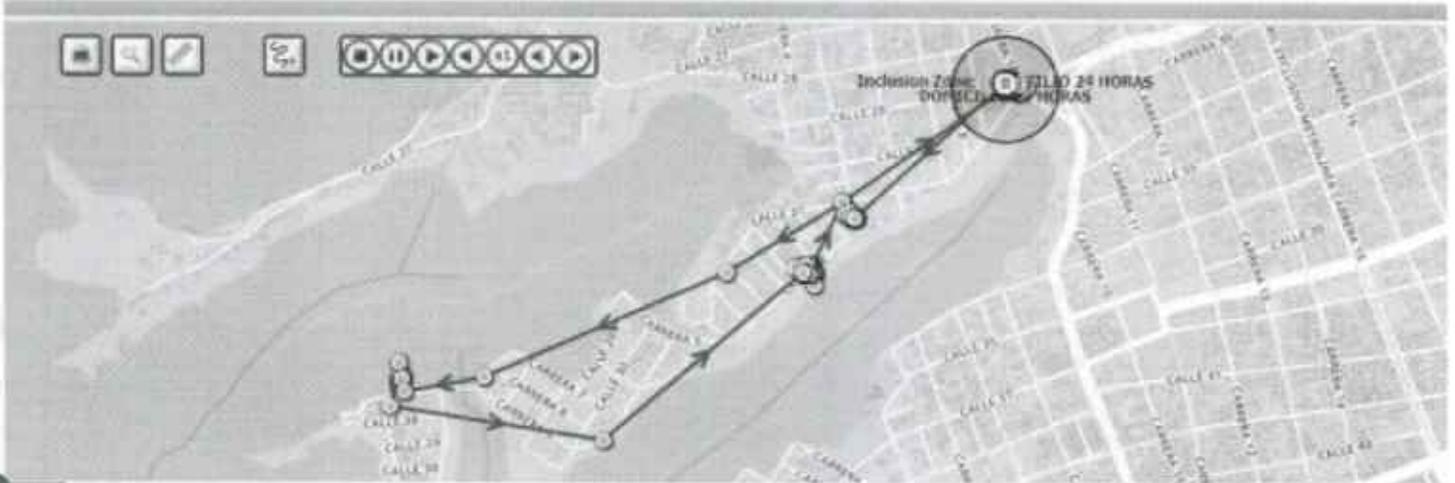
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER

Desde: 18/11/2022

Hasta: 18/11/2022



TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER

Últimas comunicaci...	18/11/2022 15:22:05
Last Loc.	18/11/2022 15:22:00 (12m)
Zona horaria	America/Bogota
Ubicación	Carrera 10, Comuna 4 - Occidental, Perimetro Urbano Bucaramanga, Metropolitana, Santander, 680006, Colombia (Beacon)
Position Type	Beacon
UBIN	STL07146
Profile	Default Profile
Correa	On
Bateria	22%
GSM	Medio
GPS	Débiles
Comience a etiquetar en	11/05/2021 08:00:00



.....



RV: INFORME PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/12/2022 15:16

Para: Sandra Patricia Alvarez Montes <salvarezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

119

22 DIC 2022

24701

Despacho

UBICACION

De: Instaladores Monitoreo <instaladores.monitoreo@inpec.gov.co>

Enviado: Jueves, 22 de diciembre de 2022 15:04

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Respetuoso saludo,

Siguiendo las instrucciones del Señor Teniente QUIÑONES RODRÍGUEZ NELSON YAMID Director (e) del CERVI - INPEC, respetuosamente me permito remitir informe realizado por el personal encargado de ejercer monitoreo, seguimiento y control a la medida domiciliaria impuesta por medio de un mecanismo de vigilancia electrónica al privado de la libertad, INFORME NOVEDAD PPL, **TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91541263, y N.U.I. 238644.

**NOTA:** Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

1. Si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el informe con destino a la autoridad que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar por medio de este correo cual es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI**

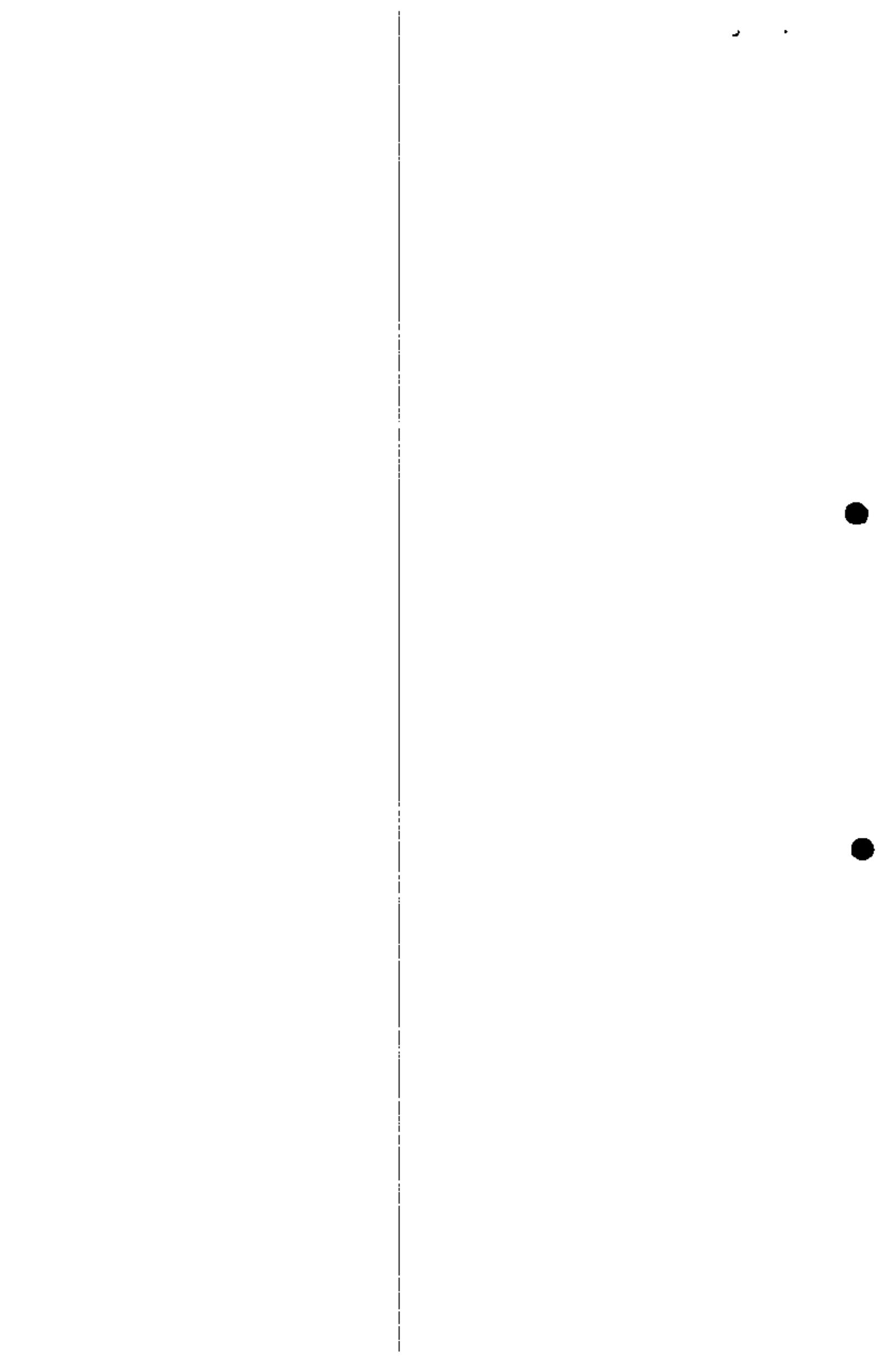
[instaladores.monitoreo@inpec.gov.co](mailto:instaladores.monitoreo@inpec.gov.co)

Carrera 10 N° 15-22 Piso 8 y 9 Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

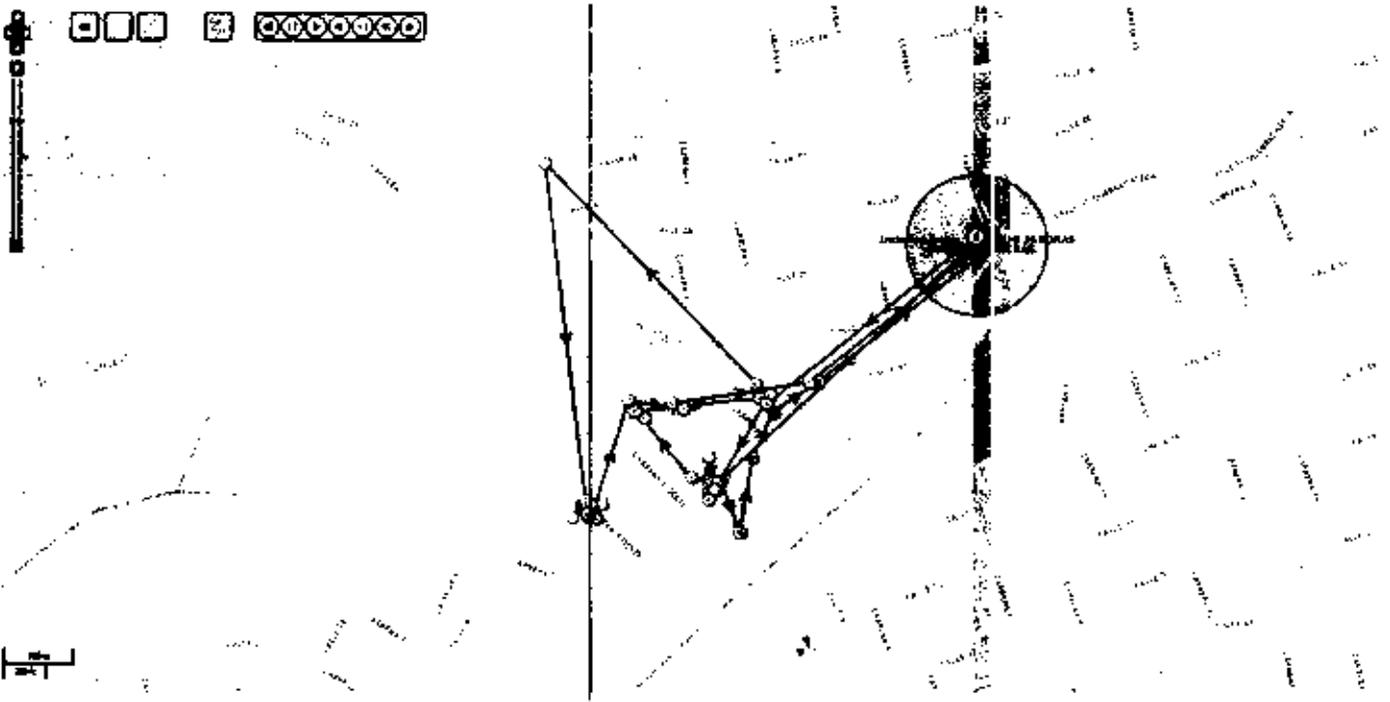
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.







TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



*23-02/2023*

RV: TRANSGRESION PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER proceso  
540016106079201383589N4238

148

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/02/2023 15:09

Para: Mary Luc Rodallega Peña <mrodalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28 FEB 2023 NJ: 24701  
I PUC DJP

119

De: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga  
<j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 15:07

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: TRANSGRESION PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER proceso  
540016106079201383589N4238



Palacio de Justicia de Bucaramanga  
"Vicente Azuero Plata" - Oficina 310

(607) 6426576

(607) 6520043 (2B) Exts. 3610-3611

E-mail asuntos penales

j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-mail asuntos constitucionales

j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bucaramanga>

Horario de atención al público: 8 am a 4 pm

De: Logística CERVI <logistica.cervi@inpec.gov.co>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 3:12 p. m.

Para: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga  
<j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRANSGRESION PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER proceso 540016106079201383589N4238

Respetuoso saludo,

Siguiendo las instrucciones del Señor Teniente QUIÑONES RODRÍGUEZ NELSON YAMID Director (e) del CERVI - INPEC, respetuosamente me permito remitir informe realizado por el personal encargado de ejercer monitoreo, seguimiento y control a la medida domiciliaria impuesta por medio de un mecanismo de vigilancia electrónica al privado de la libertad, INFORME NOVEDAD PPL, TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía N° 91541263, y N.U.I. 238644.

**NOTA:** Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

1. Si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el informe con destino a la autoridad que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar por medio de este correo cual es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI**

**[Logistica.CERVI@inpec.gov.co](mailto:Logistica.CERVI@inpec.gov.co)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

RV: NOVEDAD TRANSGRESIÓN PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/03/2023 8:34

Para: Margarita Maria Granados Conde <mgranadc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (327 KB)

CPMS BUCARAMANGA (ERE)-TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER.pdf

De: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga

<j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 17:35

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga  
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOVEDAD TRANSGRESIÓN PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER



Palacio de Justicia de Bucaramanga  
"Vicente Azuero Plata" Oficina 310

(607) 6426576

(607) 6520043 (28) Exts. 3610-3611

E-mail asuntos penales

j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-mail asuntos constitucionales

j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bucaramanga>

Horario de atención al público: 8 am a 4 pm

De: Logística CERVI <logistica.cervi@inpec.gov.co>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 5:36 p. m.

Para: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga  
<j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOVEDAD TRANSGRESIÓN PPL TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER

Respetuoso saludo,

Siguiendo las instrucciones del Señor Teniente QUIÑONES RODRÍGUEZ NELSON YAMID Director (e) del CERVI - INPEC, respetuosamente me permito remitir informe realizado por el personal encargado de ejercer monitoreo, seguimiento y control a la medida domiciliaria impuesta por medio de un mecanismo de vigilancia electrónica al privado de la libertad, INFORME NOVEDAD PPL, TRIANA CORREA YEFERSSON ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía N° 91541263, y N.U.I. 238644.

**NOTA:** Se solicita de manera respetuosa lo siguiente:

1. Si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el informe con destino a la autoridad que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar por medio de este correo cual es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

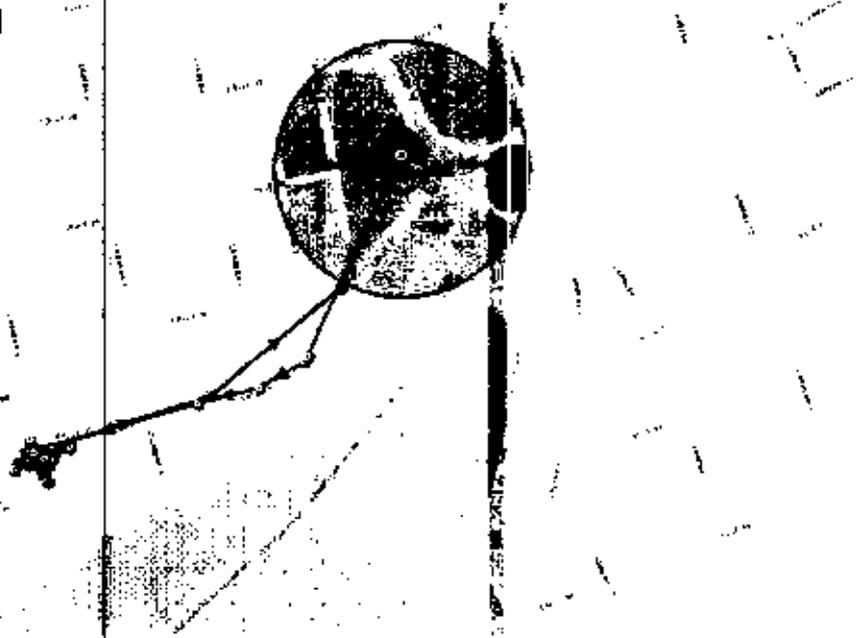
Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI

[Logistica.CERVI@inpec.gov.co](mailto:Logistica.CERVI@inpec.gov.co)

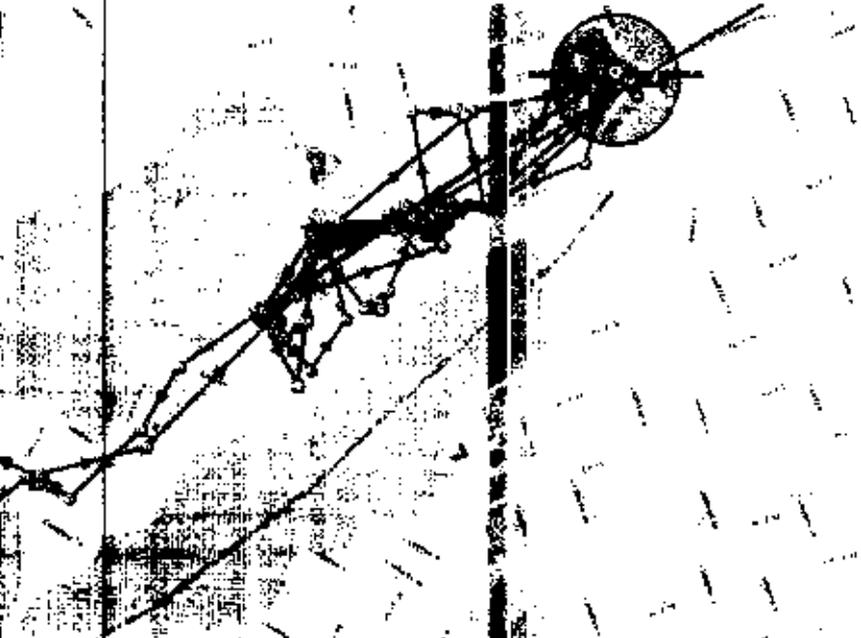
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



● TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



● TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER





139

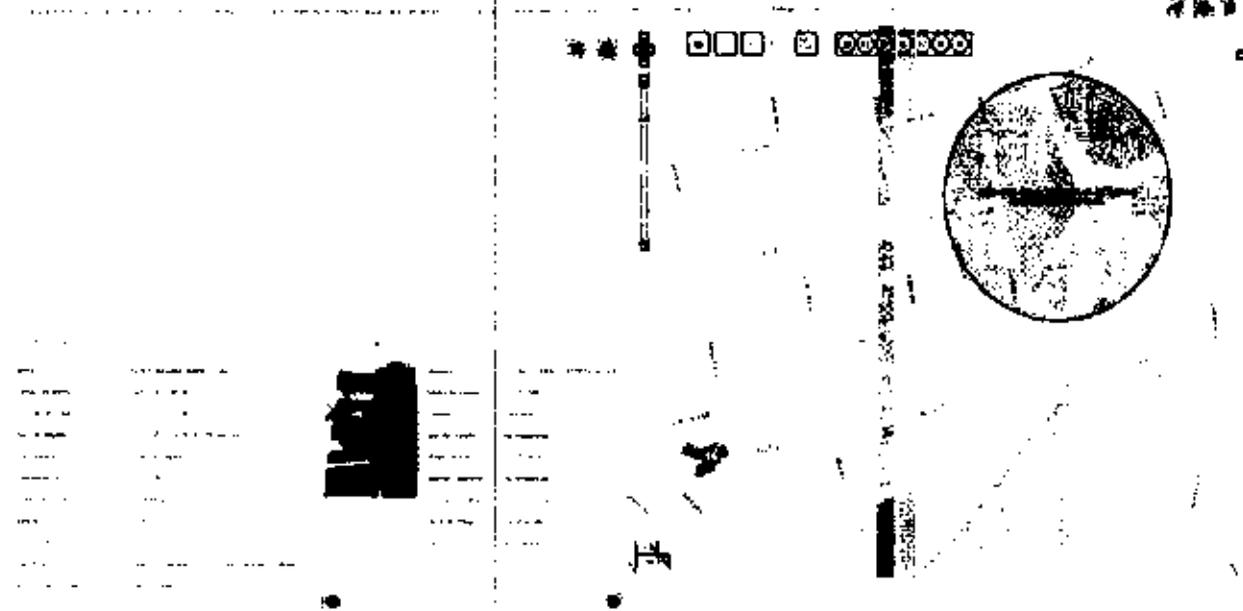
**Alerta: Bateria agotada (Battery Dead)**

**Alerta: Bateria agotada (Battery Dead)**

● TRIANA CORREA, YEFERSSON ALEXANDER



**Alerta. Batería agotada (Battery Dead)**



*2023/02/17*

Anexo: (06) IMÁGENES  
Revisado por: **JN. CASTRO VILLAMIZAR JOSE.**  
Elaborado por: **DG. ALVARO CRISTANCHO MERCHAN, OPERADOR CERVI - ARVIE.**  
Fecha de elaboración: 17 de febrero de 2023  
Archivo: inpec\ARVIE.